ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACION SOCIAL**
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	**LALINE LISETH ZAPATA SABÁN**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA DE CONTRATACIÓN**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
MODALIDAD DEL PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CODIGO DE BPIM:	**26-044090-0009**
CÓDIGO BPIN:	**202600000006145**
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN	**DIBULLA, SEPTIEMBRE 2026**
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO** / **Nombre Producto** 80111600 – Servicio de personal temporal 80111701 – Servicios de contratación de personal

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En Virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 de 2007, artículo 2º parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantar la contratación de: "**BRINDAR ASESORIA EN LA CONSTRUCCION DEL AMALISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD TERRITORIAL PARTICIPATIVO (ASIS-2026) DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DELMUNICIPIO"**

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "Municipios, con Entidad de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5 que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el presente contrato, previa autorización de Honorable Concejo Municipal de Dibulla – La Guajira, mediante acuerdo Nº 001 de 25 de Enero de 2017.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar, la misión, propósito y las metas de cada una de las dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de la eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando los principios rectores de la Función Pública y de la Contratación Estatal, a saber: Transparencia, economía, celeridad, eficiencia, publicidad, entre otros.

Que la Administración Municipal precisa como institución superior de prestación de servicios públicos, en la necesidad de atención en salud, en los diferentes referentes que solicita la ciudadanía. En el sector de salud pública municipal, convergen muchísimos requerimientos de servicios y es deber de la administración prestar dichos servicios con personal altamente calificado para poder optimizar la calidad de vida de nuestros habitantes.

La infección respiratoria aguda se encuentra ubicada entre las primeras diez causas de morbilidad en la población del Municipio de Dibulla, este territorio se caracteriza por ser endémico con la enfermedad de

la tuberculosis, en algunos casos se presentan complicaciones que requieren hospitalización, a los cuales se les practica un seguimiento con la estrategia DOTS.

La Infección Respiratoria Aguda IRA, y la Tuberculosis se destaca por su alta prevalencia, afectando principalmente a los niños menores de cinco años y los casos de Tuberculosis afecta principalmente a la población indígena de la etnia Kogui, wiw, arahuaco, Arzarios. Para la prevención de estas enfermedades se adoptó las estrategias IEC; que es direccionada por la secretaria de Salud Municipal y ejecutada por el Plan de Intervenciones Colectivas.

El Municipio de Dibulla desde el 2005, se viene implementando la Estrategia AIEPI en sus tres componentes, en todos los corregimientos, zona rural dispersa y cabecera municipal Municipios, haciendo énfasis en las Practica N° 1, Lactancia Materna, Practica N° 5. Esquema de Vacunación Completo, Practica N° 6, Saneamiento básico, (lavado de manos, e higiene en el hogar) y la Practica N° 16, identificar los signos y síntomas de alarma, esto se realiza a través de la estrategia IEC, dirigido a la población en general.

En cuanto a la atención integral se brinda a través de la ESE Santa Teresa de Jesús de Ávila y la red prestadora de las diferentes EPS-S que se cuentan ubicadas en el mismo municipio u otros Municipios, En el Hospital la atención es realizada teniendo en cuenta las normas técnicas y las Guías de atención establecidas en la 3280 del 2018.

Teniendo en cuenta la distribución geográfica del Municipio el acceso a los servicios de salud es muy regular, cabe resaltar que el mayor número de casos se presentó en el área rural dispersa y en niños menores de 5 años; para la prevención de esta enfermedad; además se realizan asistencias técnicas, seguimiento a las diferentes IPS, acompañamiento a docentes, madres líderes, madres comunitarias y colegios; las personas que acceden a estos servicios son los menores de 5 años, adulto mayor, adolescentes.

En el territorio se desconoce la carga de las enfermedades nuevas y reemergentes, debido a que no se ha implementado la notificación de los mismos en el Sivigila. No se realiza seguimiento a estos eventos.

Las Enfermedades Diarreica Aguda y parasitarias ocupan el tercer lugar de la morbilidad atendida en el Municipio en especial a la población menor de cinco años. No se registran casos por Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

En el territorio se desconoce la carga de las Infecciones Asociadas a las Atenciones en Salud-IAAS, no se ha fortalecido en el Sistema de vigilancia en Salud Pública. No se realiza seguimiento. En la gestión no se evalúan los indicadores relacionados con estos eventos adversos para identificar debilidades y realizar planes de mejora.

En el territorio hay debilidad en el seguimiento a los reportes de eventos adversos de las IAAS y realizan asistencia técnica para el fortalecimiento de la seguridad del paciente.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud conformaron su comité de infecciones Asociadas a la Atención en Salud. No se han presentado situaciones de brotes o emergencias por IAAS en el Municipio.

En el Municipio de Dibulla, con el objetivo de garantizar a los niños y niñas la Salud ha implementado el Programa Ampliado de Inmunización (PAI) y la Estrategia Vacunación sin barrera.

Estos Programas están administrados por las Redes Prestadoras de Servicio: Hospital Santa Teresa de Jesús de Ávila, IPS Palaima e IPS Makushama y IPSI GONAWINDUA, la cual disponen de la red frío dotados con equipos e insumos requeridos para el servicio, los cuales están ubicados en las sedes principal del Municipio, en los centros de salud de Mingueo, Palomino y la Punta de los Remedios. Las vacunas son garantizadas a nivel Nacional, son entregadas por la Secretaria de Salud Departamental y despachada a las IPS vacunadoras por la secretaria de Salud e integración Social Municipal para ser administrado con calidad y oportunidad.

Los corregimientos de Campana y las flores no cuentan con el servicio fijo de Vacunación ya que no cuentan con los insumos, equipos e infraestructura para el funcionamiento del programa como lo establecen los lineamientos PAI Nacionales, sin embargo, se garantiza la inmunización de esta población con la vacunación de los equipos Extramurales.

El Municipio garantiza este servicio a la población Indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta por medio de la EPS-S Dusakawi y esta a su vez a través de la contratación de la IPSI Gonawindúa ETTE NAKA e IPSI Makushama.

Sin embargo, por la barrera cultural esta es renuente a la vacunación, situación que se ve reflejada con las bajas coberturas de los biológicos trazadores en esta población.

El Municipio de Dibulla para el año 2022 alcanza coberturas críticas para la población menor de un año con el biológico trazador tercera dosis de Pentavalente y el grupo de un año con el biológico primera dosis de Triple viral con 60.07%, y para la población de cinco años llega con coberturas críticas con 49.64%.

El Municipio de Dibulla es endémico para dengue, malaria, Leishmaniasis y Chagas, para ellos se desarrollan actividades de Promoción y Prevención contra las Enfermedades Transmitidas por vectores, estas actividades son realizadas por el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), bajo las directrices de la normatividad vigente y la Secretaria de Salud Municipal. Es importante resaltar que la incidencia en la aparición de malaria en el municipio es al decremento como lo muestra en el ASIS 2022, lo observado son de once (11) casos. Sin embargo, a revisar información por el Departamento, el patrón secular de la Malaria en La Guajira muestra que el Municipio al igual que Riohacha son los de mayor endemicidad.

Para la Enfermedad de Chagas y Leishmaniasis esta presenta una endemicidad principalmente en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, cuya población más afectada son los indígenas Wiwas, arahuacos, Kogui y arzarios; no se vigila este evento por el ente territorial, para el año 2021 se realizó tamizajes arrojando en la comunidades indígenas wiwas, 105 casos crónicos de chagas esto se hizo para mirar cómo está la salud de la población indígena ya que ellos ya que se han presentado por años un silencio epidemiológico a este evento lo cual lleva ausencia de casos (sub registro) en la notificación al SIVIGILA.

El departamento de la guajira está pasando por brote de dengue y el municipio de Dibulla es el evento que más notifica en el año 2022 se han reportado al SIVIGILA cincuenta y ocho (58) casos, se observa una tendencia a la incremento de los casos de Dengue.

En el 2022 se desarrollaron estrategias intersectoriales de entorno saludables en viviendas, Instituciones Educativa (Tarea del Escolar), de Salud, llanterías, cementerios, hoteles entre otros establecimientos especiales, se puede evidenciar pero su impacto fue significativo ya que estos eventos no transcendieron como en años anteriores.

En el transcurso de las diferentes tareas se realizó índice de control larvario y educación sanitaria de Aedes Aegypti, por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

En cuanto a la atención integral a casos por estos eventos, es deficiente debido a la poca adherencia en las guías de atención por parte del personal de salud en las instituciones prestadoras, situación que pone en riesgo la vida de estos pacientes. En el territorio cabe resaltar, que se presentan situaciones que afectan la adecuada prestación de los servicios de salud, debido a la distribución geográfica del Municipal, el acceso a los servicios de salud no es oportuno en especial a la población Indígena. La secretaria de salud Municipal por medio del Operador del Plan Intervenciones Colectivas hospital Santa Teresa de Jesús de Ávila, cuenta con profesionales y Agentes de Salud, en coordinación del Técnico de Saneamiento Básico que se encargan de promover la prevención de las enfermedades transmitidas por vector, canalizar, identifica el riesgo y suministra el tratamiento específicamente por el equipo médico y estos son suministrados por la Secretaria de Salud Departamental. El Municipio presenta una baja cobertura de protocolos de vigilancia y adherencia a guías de atención integral de enfermedades

transmitidas por vectores, esto se debe a la alta rotación médica, fallas en capacitaciones y entrenamiento para lograr la prestación de un mejor servicio de salud.

De acuerdo al ASIS 2022, en el Municipio de Dibulla no presentaron casos de enfermedades zoonóticas: como, carbunco cutáneo y leptospirosis; con relación a los accidentes ofídicos y exposición rábica, se registraron casos en especial para las localidades de Mingueo, Dibulla, palomino. Referente a la encefalitis equina venezolana se ha controlado en el territorio; por las medidas sanitarias de vigilancia y prevención realizadas con las vacunaciones; por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, y el acompañamiento de la Secretaria de Salud Departamental.

En el territorio de acuerdo a sus responsabilidades la Secretaria de Salud Departamental desarrolla estrategias de prevención en caso de la Rabia,(vacunaciones masivas de perros y gatos anualmente), la cual ha permitido mantener al departamento y por ende el Municipio libre de rabia humana; así mismo se socializa el protocolo de atención de las enfermedades zoonóticas al personal de las salud en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, se sensibiliza a la comunidad en general y educativa las medidas de prevención de estas enfermedades y el manejo responsable de sus mascotas. De igual manera se implementa la estrategia entornos saludables en los ámbitos de las Viviendas y las Escuelas, donde se promueven acciones de cuidado relacionadas con: protección a los trabajadores en el contacto y manipulación de animales, alimentos, manejo de excretas, higiene y lavado de manos. (AIEPI).

Con respecto a la oportuna vigilancia y atención de los casos eventuales de enfermedades zoonóticas es deficiente en cuanto a los estudios de campo.

En cuanto al control de calidad en toma de muestra y diagnóstico realizado por el Hospital Santa Teresa de Jesús de Ávila, son realizadas por el laboratorio de salud pública Departamental, que se encarga, en casos de epidemias y brotes de enfermedades zoonóticas, el laboratorio apoya en la vigilancia, si no hay capacidad resolutiva para dar respuesta a los casos presentados se envía las muestras al laboratorio del Instituto Nacional de Salud -INS. El área de zoonosis realiza la atención a las notificaciones presentadas por los médicos de urgencias de clínicas y/o hospitales a la secretaria de salud Municipal por medio del SIVIGILA, de las personas que sufren agresiones de perros, gatos y hematófagos (Murciélagos) y ameritan la aplicación del esquema de vacunación antirrábica humana, como método preventivo a la aparición del virus de la rabia en humanos.

Las enfermedades infecciosas son la carga más pesada para la salud que soportan especialmente los pobres y los jóvenes. Seis enfermedades infecciosas solamente causan más del 90% de las muertes debidas a infecciones. Sin embargo, en cada caso podría evitarse por lo menos la mitad de esas muertes, y en algunos casos, casi todas, por la simple utilización de intervenciones de accesibilidad oportuna.

Estrategias prioritarias de eficacias probadas y asequibles de lucha contra las enfermedades infecciosas más devastadoras, incluidos los Siguientes elementos:

- Mosquiteros de cama y estrategias de tratamiento para hacer retroceder el paludismo.
- DOTS (Estrategia de tratamiento bajo observación directa) para parar la Tuberculosis.
- Vacunaciones infantiles para reducir la mortalidad por sarampión y otras enfermedades evitables.
- Lucha integrada contra las enfermedades de la infancia, dirigida contra las enfermedades diarreicas.
- Utilización oportuna y apropiada de los antibióticos para evitar la neumonía.
- Fortalecimiento de los servicios de salud.
- Intensificación de los esfuerzos para eliminar enfermedades como el sarampión, la rubeola, el tétanos neonatal, la lepra y las parasitosis.
- Ampliación de los sistemas de vigilancia a fin de alertar al mundo sobre la aparición de brotes imprevistos, la emergencia de nuevas enfermedades y el aumento de la farmacorresistencia.

- Inversión en el desarrollo de medios de diagnóstico, medicamentos y vacunas que puedan mejorar nuestra capacidad de abordar de modo factible las enfermedades infecciosas más graves y extendidas.

Para esta dimensión de las enfermedades transmisibles, se definen los espacios de acción sectorial, transectorial y comunitario que buscan garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integra.

Por esta razón, se estructura el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACION SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA."** con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población quienes desarrollan sus talentos, habilidades y promueven a su vez el desarrollo y la competitividad del municipio y el Departamento, de la cual se deriva el presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: "**BRINDAR ASESORIA EN LA CONSTRUCCION DEL AMALISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD TERRITORIAL PARTICIPATIVO (ASIS-2026) DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DELMUNICIPIO"**

ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del Objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

a) Brindar asesoría en la construcción del análisis de la situación de salud territorial participativo (ASIS) 2026 del municipio de Dibulla
b) Las demás que le sean asignadas por escrito, por parte del supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de Prestación de servicios a suscribir tendrá como domicilio de ejecución el Municipio de Dibulla – La Guajira.

SUPERVISION Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por la Secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social Municipal, quien podrá ser ubicado en la Calle 6 # 3 – 36, Tercer Piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente se obligará a:

a) Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
b) Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato.
c) Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
d) Prestar el servicio, en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio de Dibulla.
e) Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

f) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad.
g) Demostrar el pago al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
h) Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
i) Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.
j) Las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA, en virtud del desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios se obligará a:

k) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
l) Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
m) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
n) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
o) Pagar cumplidamente los valores pactados.
p) Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
q) Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
r) Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
s) Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	-	(16) Servicios de personal temporal
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(17) reclutamiento de personal	(1) servicios de contratación de personal

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (H) Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y para la selección del contratista en este proceso de contratación será el de la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con las disposiciones normativas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección que procede para este tipo de necesidad de satisfacer un servicio para la administración municipal, es la establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal H) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que se refieren a la modalidad de

contratación directa en los que proceden entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales.

Así teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "La Prestación de Servicios", y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con el personal suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones asignadas a esta dependencia, se hace necesario, oportuno y conveniente para el Municipio de Dibulla – La Guajira, dar aplicación al decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, por su naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "…Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente deben encomendarse a determinadas personas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas de capacidad, idoneidad y experiencia que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del Contrato así:

REQUISITOS HABILITANTES: el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Documentos que demuestren la capacidad técnica. El oferente deberá presentar propuesta debidamente firmada, con el contenido de las condiciones y exigencias técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que guarden relación directa con el presente estudio previo.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

Fotocopia de la libreta Militar: Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o en su defecto certificación expedida por autoridad

competente que acredite el trámite para la definición de su situación militar. Se atenderá a lo contenido en el capítulo IV de la Ley 1780 de 2016.

Certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

Presentar un (1) Profesional con perfil en el sector salud, que dentro de su experiencia cuente con un término superior a 24 meses (contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional), en asuntos relacionados con el área Vigilancia en salud pública propios de la dependencia y con capacidad legal para suscribir contratos estatales, a fin de satisfacer el requerimiento que tiene la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social del Municipio de Dibulla – La Guajira. El perfil profesional indicado y la experiencia requerida garantizaran el buen desarrollo del objeto del contrato, pues se trata de actividades con un alto grado de especificidad, relacionados directamente con la salud pública, por lo que se requiere presentar certificación, copia de contrato o acta de recibo final, para certificar experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados y cuyo objeto sea similar al del presente servicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato por parte del MUNICIPIO DE DIBULLA, dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO, calculó el costo de los servicios de la prestación de los servicios de apoyo a la gestión requeridos, por lo que dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00)**, valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: que, para el caso de los contratos de Prestación de servicios, el Municipio de Dibulla, La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes a este servicio y los insumos requeridos, además de los precios de referencia que maneja la entidad municipal, igualmente se tomó de referencia los servicios contratados por la entidad de objeto similar.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE DIBULLA pagará el contrato a celebrar mediante dos pagos **de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000),** previa presentación de informe donde se evidencie el cumplimiento de las actividades objeto contractual y del presupuesto oficial del contrato, previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados, con el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales a que haya lugar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo de **DOS MESES (2)** dentro del cual se desarrollarán las actividades para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

6º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El valor de los contratos a suscribirse se imputará del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2609070021 del 26 de septiembre de 2026, con cargo a los programas No. 2.3.2.02.02.009.19.03-03 inspec vigilancia y control en salud publica 25% Coljuegos con fuente *1.3.3.4.22-r.b. derechos por la explotación juegos de suerte y azar,* del presupuesto de la actual vigencia expedido por el profesional de Presupuesto de la Entidad.

7º. ANÁLISIS DEL SECTOR E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para analizar el valor del contrato y el sector económico al que corresponde, se consideraron los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean para el contrato a celebrar, teniendo en cuenta la dedicación autónoma de tiempo, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el producto final, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de actividades.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL: El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, del cual se extrae las reglas aplicables para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DESDE LA PERSPECTIVA PROFESIONAL: El Municipio de Dibulla la Guajira requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para asesorar a la secretaria de salud, bienestar e integración social del municipio de Dibulla.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con los establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos de la siguiente Manera:

ANALISIS DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007):

La Administración Municipal estima que los riesgos previsibles en el presente proceso pueden consistir entre otros en:

Riesgos en la Fase Precontractual:

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de contratación o que presentado alguno, no se allane su ofrecimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, Evento en el cual la Administración Municipal de conformidad con la Ley dará apertura a un nuevo proceso.
2. Que las oferta (s) no cumplan con las características(s) o especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. Evento citado en el cual se rechazará la oferta(s) presentada(s) como

quiera que sea un requisito indispensable para la comparación y por ende selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la Entidad.

Riesgos en la Etapa Contractual.

Atendiendo a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que llegaré a celebrarse, son los siguientes:

Sociales: Problemas patronales, impericia, negligencia, descuido, errores, omisiones, para la prestación del servicio. Antisociales: conductas delictivas, daños y actos mal intencionado de terceros.

1. Contractuales: Retraso, con ocasión a la legalización del contrato, mal manejo de anticipos cuando en ello hubiere lugar. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la variación de precios en el mercado de los servicios, necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los efectos derivados en la variación de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, la creación de nuevos impuestos, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
2. Con respecto a la ejecución del contrato, la Entidad, estima que el riesgo que se puede presentar está en el posible incumplimiento de las labores a desempeñar por parte del contratista, exponiendo los bienes y funcionarios de la entidad, así mismo que las personas asignadas a los diferentes puestos de trabajo no sean dotados con los elementos necesarios para prestar el servicio de la forma adecuada; adicionalmente, se prevé un eventual incumplimiento del contrato en el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales de la empresa a sus trabajadores, para evitar estas potenciales situaciones se exigirá al contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 4° de la Ley 1150 y demás normas legales que rigen la materia.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del	Control y Monitoreo por parte de la Alcaldía de Dibulla	
											Como	Cuando
1	General	Interno	Selección	Operacional	No presentación de profesionales idóneos	No se puede realizar el proceso de selección	Improbable	Moderado	Revisar criterios de selección	Riesgo Bajo	Revisión de los criterios de la dependencia de la necesidad	en la elaboración de los estudios y documentos previos
2	General	Interno	Selección	Operacional	Ofertas que no cumplen los requerimientos.	Seleccionar oferentes sin capacidad o con alguna inhabilidad	Posible	Mayor	La necesidad debe ceñirse a lo estipulado o lo reglado para el tipo de servicio	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En el proceso de Selección
3	General	Interno	Contractual	Operacional	No suscribir el contrato por el oferente	incumplimiento o Imposibilidad de realizar el objeto contractual	Improbable	Catastrófico	Solicitar garantía de cumplimiento	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En la ocurrencia del evento
4	General	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento del contrato suscrito.	No se logran los objetivos de la entidad con la ejecución del contrato	Posible	Mayor	Designar un supervisor y/o interventor que realice el seguimiento permanente a la ejecución del contrato	Riesgo Bajo	Seguimiento de la entidad Municipal	Mensual

5	General	Interno	Contractual	Operacional	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Terminación del contrato antes de lo previsto o de la vigencia	Probable	Menor	Realizar un estudio de mercado adecuado	Menor	Realizando la revisión de los procesos de vigencias anteriores de la entidad municipal	en la elaboración de los estudios y documentos previos
6	General	Interno	Contractual	Operacional	No cumplimiento de los aportes de seguridad social integral por parte del contratista	Imposibilidad de continuar seguir ejecutando el contrato	Probable	Moderado	Exigir al contratista el cumplimiento de los pagos a la seguridad social integral	Menor	Realizando la revisión de la respectiva planilla en cada entrega del informe.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, el contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Posible	Mayor	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0666 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Mayor	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga los elementos de protección personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	Posible	Mayor	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	Mayor	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

8º. COBERTURA DE LOS RIESGOS - GARANTÍAS.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.*

9º. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de

Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 NO les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.	
Responsable del Sector: **LALINE LISETH ZAPATA SABÁN** Secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social Municipio de Dibulla	**Firma:** 